



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA RECLAMAR SALARIOS DE TRAMITACIÓN AL ESTADO

Solicitud Presentada por EMPRESA. Real Decreto 418/2014, de 6 de junio, (B.O.E. de 18/06/14).

Apartado 1 del artículo 5:

Escrito de reclamación, que deberá indicar:

- El periodo considerado de salarios de tramitación a cargo del Estado.
- La cuantía en que se valoran los salarios de tramitación a cargo del Estado.

Apartado 1 del artículo 5: A dicho escrito deberá acompañarse, **en todo caso:**

Letra a) del Apartado 1, del artículo 5:

- Copia testimoniada de la **demanda** de despido.
- Copia testimoniada de la **sentencia** que declare su improcedencia.
- Copia testimoniada de la **resolución judicial** por la que se determine la extinción de la relación laboral, en su caso.

Letra b) del Apartado 1, del artículo 5:

- **Certificación expedida** por la Secretaría del órgano jurisdiccional o Tribunal Superior de Justicia correspondiente, **haciendo constar:**

- 1. La cronología del procedimiento** ante el mismo a efectos del cómputo del tiempo que exceda de los noventa días hábiles en los supuestos a que se refiere el artículo 119 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- 2. Especificando el motivo de la suspensión, en su caso, o la no existencia de ésta.**
- 3. En todo caso,** deberán figurar las fechas de:
 - Fecha del **Despido**.
 - Fecha de **Presentación de la demanda**.
 - Fecha de la **sentencia**.
 - Fecha de la **notificación de la sentencia**.
 - Y Fecha de la **firmeza de la misma**.

Letra c) del Apartado 1, del artículo 5:

- Documentación que acredite fehacientemente el pago al trabajador de los salarios que se reclamen (recibo con firma, transferencia a favor del trabajador, documentación de la consignación en la cuenta de los salarios de tramitación,...)
- Certificación original de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a las cuotas ingresadas respecto del trabajador despedido por la empresa reclamante, con desglose mensual de cuota patronal y cuota obrera, referida al periodo comprendido entre la fecha del despido y la de la notificación de la sentencia por la que se declara el despido improcedente.

Letra d) del Apartado 1, del artículo 5:

- Informe de vida laboral del trabajador.
 - En caso de haber prestado servicios para otra empresa en el período de responsabilidad estatal, deberá aportarse documentación acreditativa de los salarios percibidos durante ese período.
- Si, en estos casos, el empresario no pudiera obtener el informe de vida laboral del trabajador, habrá de ser la correspondiente Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración quien lo solicite de oficio. *El empresario deberá manifestar expresamente las causas o motivos existentes para que no pudiera obtener el informe.*

Apartado 2, del artículo 5:

Letra a) del Apartado 2, del artículo 5:

- En el supuesto de que se nombre un **representante** para la tramitación:
 - Poder notarial en que se haga constar expresamente el otorgamiento de dicho poder.
 - Se podrá sustituir este apoderamiento notarial por el otorgamiento de poder efectuado ante funcionario competente de la Delegación o Subdelegación de Gobierno, debiendo personarse, a tal fin, en sus dependencias, representante y representado.

La documentación relacionada deberá presentarse **EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COTEJADA** y conforme lo establecido en el Apartado 2, del Artículo 4 del R.D. 418/2014, de 6 de junio.